



LTAIPSLP84XLVIIA

NO SE GENERO INFORMACIÓN EN EL MES, NO SE REALIZARON EVALUACIONES A PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS, NO FUERON NECESARIOS.

Con fundamento en la ley de desarrollo social para el estado y municipios de san Luis potosí, titulo cuarto, capítulo III de la evaluación, artículo 35, 36. Además de la exposición de motivos de la ley antes mencionada: “La evaluación es una práctica que invariablemente incluirá indicadores para medir la cobertura y calidad de los programas sociales, y tendrá periodicidad, de tal manera que se revelen los avances de la política en la materia, tanto del Estado, como de los municipios. Esta constituye una de las etapas más importantes de la política social, porque permite medir el desempeño institucional, valorar los resultados de los programas y ponderar su eficiencia. Las evaluaciones deberán ser objetivas, imparciales y oportunas